



16765940

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y
LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ.**

No. 09-2025-CN

Entre quienes suscriben, a saber: la Dra. **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-189-693, actuando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley No. 40 de 18 noviembre de 1997, modificada por la Ley No. 111 de 2019 como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de La Rosa (antiguo Paseo Andrews) Panamá, República de Panamá, que en adelante se denominará **LA UDELAS** por una parte, y por la otra **VÍCTOR LUNA BARAHONA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 7-115-187, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, universidad oficial de la República de Panamá, regida bajo la Ley Orgánica No. 81 del 8 de noviembre de 2012, como entidad autónoma, con domicilio en el corregimiento de Ancón, La Boca, Avenida Julio Linares, Edificio 1033, quien en adelante se denominará **LA UMIP** y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley No. 40 del 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley No. 111 de 18 de noviembre de 2019, que tiene entre sus objetivos; asegurar la formación profesional de sus estudiantes con un alto nivel académico para contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, con valores, actitudes y comportamientos que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Que **LA UMIP** como institución de educación superior oficial de la República de Panamá, cuenta con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que **LA UMIP** en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como:

Visión:

"Consolidarnos como la universidad referente en el desarrollo del capital humano promotor de la competitividad del sector marítimo, portuario, logístico y marino costero con reconocimiento nacional e internacional".



Misión:

"Ofrecer a la sociedad profesionales altamente calificados, mediante la docencia, la investigación y la extensión, capaces de promover la competitividad e innovación en el sector marítimo, portuario, logístico y marino costero en el marco de los valores humanos y desarrollo sostenible"

Que **LAS PARTES** expresan el interés común en suscribir un convenio marco de cooperación para establecer vínculos que permitan el desarrollo de programas y proyectos educativos en beneficio de ambas partes.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente convenio de cooperación académica con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo promover una estrecha colaboración a fin de fortalecer relaciones que puedan abrir nuevas oportunidades hacia el desarrollo de proyectos conjuntos en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

LAS PARTES, convienen a desarrollar las siguientes modalidades de cooperación:

- 1- Coordinar sesiones de buenas prácticas para abordar temáticas sobre diagnóstico de deserción, repitencia, promoción y titulación de los estudiantes.
- 2- Realizar diagnóstico multidisciplinario para la identificación de planes y programas actuales, que permitan la inclusión de estudiantes con algún tipo de discapacidad.
- 3- Acompañar al equipo de planificación, presupuesto y unidades del área de investigación a conocer de las buenas prácticas para la implementación de fondos concursables para la investigación.
- 4- Promover la comprensión mutua, colaboración académica, investigación, prácticas universitarias, intercambios culturales y académicos, así como publicaciones conjuntas.
- 5- Otras actividades que las partes convengan en desarrollar.

TERCERA: COORDINACIÓN.

La responsabilidad de coordinación y ejecución de este convenio estará a cargo de una comisión técnica, integrada por representantes de **LAS PARTES**, en régimen de paridad; con el fin de concentrar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos acuerdos específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que les sea atribuida; la comisión establecerá su programa de trabajo anual y rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos a las máximas autoridades de **LA UDELAS** y **LA UMIP**, esta comisión estará conformada de la siguiente manera:

Por **LA UDELAS**:

- Profesor Lucas Rodríguez Valdez
Director de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.



Correo electrónico: lucas.rodriguez@udelas.ac.pa
Teléfono: 501-1025



Por **LA UMIP**:

- Magíster Margareth Delgado
Directora de Planificación
Correo electrónico: mdelgado@umip.ac.pa
Teléfono: 520-0207

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES convienen que establecerán acuerdos específicos para los proyectos o acciones que se emprendan dentro del marco de este convenio, con la finalidad de describir su participación en cada una de las actividades a desarrollar; en los acuerdos específicos se describirán con toda precisión dichas actividades y los compromisos de cada una de **LAS PARTES**, del mismo modo se definirá todo lo relacionado al intercambio de información, asesorías, recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos o actividades de colaboración, los cuales contarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y será refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá.

QUINTA: RELACIONES LEGALES.

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover una alianza estratégica de beneficio mutuo en materia de colaboración académica; ninguna estipulación del presente convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a **LAS PARTES** en agentes, servidor o empleador de la otra, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable tanto de sus acciones como de sus obligaciones.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este convenio marco de cooperación; sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, surge un acuerdo específico que genere obligaciones de carácter presupuestario para **LA UDELAS**, se indicarán por separado los detalles financieros (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la circular N°29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá.

LAS PARTES, en caso de ser necesario se comprometen a cumplir con los procedimientos de selección de contratista, establecidos en la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, para la adquisición de bienes y contratación de servicios; cuando alguna de las actividades previstas en el marco del presente convenio así lo requiera.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el caso de que llegaran a generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los

Página 3 de 5





derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización; si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. **LAS PARTES** podrán utilizar la información derivada de las actividades académicas desarrolladas.

LAS PARTES mantendrán la confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario; salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y de derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o acuerdo específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas bajo este convenio marco de cooperación; estarán a la disposición de ambas partes, sujetas a la normativa nacional vigente sobre la confidencialidad y propiedad intelectual (Derecho de Autor y Propiedad Industrial). Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES, se comprometen a resolver, mediante la participación de la comisión técnica y de manera amistosa, cualquier discrepancia que pueda surgir por razón de interpretación y/o cumplimiento del desarrollo del presente convenio marco de cooperación, sus anexos, adendas o acuerdos específicos; las controversias serán resueltas de buena fe, de común acuerdo y atendiendo al espíritu solidario de **LAS PARTES**. De persistir el conflicto, será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones y en caso de no llegar a una solución amigable, **LAS PARTES** convienen en dar por terminado el presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

Este convenio marco de cooperación empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años; el mismo podrá ser modificado o prorrogado por voluntad de **LAS PARTES** mediante la firma de las adendas correspondientes y requerirá del refrendo de la Contraloría General de República de Panamá, conforme al artículo No. 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la circular N°61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007, podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, cuando lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación; la terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por **LAS PARTES**, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMA: DECLARACIONES:





- A) **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente convenio, obligándose por todos y cada uno de los mismos; así mismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes
- B) **LAS PARTES** asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo con las normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

Por **LA UDELAS**:


NICOLAS TERREROS BARRIOS
Rectora

Por **LA UMIP**:


VÍCTOR LUNA BARAHONA
Rector

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Panamá, ____ de ____ de 2025)

27 AGO 2025

